



## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área de Urbanismo, Proyectos, Obras Municipales y Servicios Públicos  
Concejalía de Vivienda

Expediente: 11.112/2020

Asunto: 2º ADO y pago 2ª parte de la Subvención-“Ayuda de emergencia”- “para la realización de las obras de conservación de la edificación”, ejercicio 2021

Ref: SSGP/PMBQ /TEF/fqf

### DECRETO

**DON SANTIAGO SEBASTIÁN GUERRA PÉREZ, CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, PROYECTOS, OBRAS MUNICIPALES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS DE GRAN CANARIA**

Visto el informe jurídico propuesta de la Letrada, fechado el 8 de octubre de 2021, que, entre otros, extremos dice:

*“Vista la Resolución de la Alcaldía Presidencia 2021-3248 de 6 de octubre, por la que se aprobó la “autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto”/ segundo ADO, correspondiente a la 2ª parte de la subvención, otorgada con fecha 30/12/2020, para “la realización de las obras de conservación de la edificación”, a D. Juan Manuel Brito Suárez, con D.N.I. Nº: \*\*45\*\*49\*, residente en la C/Clemente Jordán, nº34. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04/1522/48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2021. Ascendiendo a la cuantía de; dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y un céntimos (2.745,71€).*

*Advertido error en la citada resolución, según refiere el informe emitido por parte de la técnica superior Arquitecta de la Oficina de Vivienda, donde indica que por error involuntario, no constaba en el expediente el informe de fiscalización previo y preceptivo a la misma.*

*Teniendo en cuenta que se trata de un trámite esencial para su resolución, y que no procedía resolver hasta en tanto, estuviesen todos los documentos e informes preceptivos en el expediente, es por lo que procede dejar sin efecto la resolución 2021-3248 de 6 octubre,*

*Visto que se ha subsanado el expediente, al haberse cumplimentado dicho trámite, con el informe favorable de fecha 7 de octubre de 2021, así mismo, dado que el expediente cuenta con todos los elementos necesarios para su definitiva resolución, y que en consecuencia, requiere la adopción de nueva resolución conforme a los términos que se contienen en los informes municipales emitidos al efecto.*

*Visto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

**Considerando** Que con fecha 30/12/2020, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otras al beneficiario descrito, la concesión de subvención- “ayuda de emergencia” para “la realización de las obras de conservación de la edificación”, con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04/1522/48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2020, ascendiendo la cuantía otorgada a; CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.590,43 €). Así mismo y en esa fecha, acordó respectivamente;

- En su punto primero; *“Aprobar las bases que regulan la concesión de la subvención directa, solicitada a este Ayuntamiento por D. Juan Manuel Brito Suárez, con D.N.I. N°: \*\*45\*\*49\*, residente en la C/Clemente Jordán, nº34 (..)”*
- En su punto tercero; *“Aprobar que la cuantía total de la subvención se realice mediante Dos “autorizaciones, disposiciones y reconocimientos de la obligación del gasto”/ADO, correspondiendo la cuantía al primero de ellos con el 50% de la subvención otorgada, y el segundo de ellos con la cuantía justificada mediante facturas una vez emitido el certificado final de la obra, previamente a la realización del pago de dicha cuantía justificada. Todo ello justificando la “condición suspensiva” que pudiera recaer en la citada subvención otorgada. (..)”*
- En su en el punto Cuarto; *“Aprobar el pago anticipado de la subvención otorgada en el punto primero, suponiendo éste una entrega de fondos con carácter previo a la justificación de la misma. Ascendiendo dicho pago a la cuantía del 50% de la citada ayuda.”*
- En su punto Quinto, *“Aprobar la “autoliquidación devenida” por la tramitación de la “comunicación previa-ejecución de obras”, y por tanto se detraiga el importe correspondiente a la liquidación del ICIO de la cuantía de la subvención otorgada. Ascendiendo ésta a; ciento treinta y dos euros con ochenta y siete céntimos (132,87 €).”*

**Considerando** Que con fechas 16, 22 y 23/07/2021 y números de registro de entrada; 2021-E-RC-11.158, 11.464 y 11.554, el beneficiario de la subvención presentó las facturas justificativas a los efectos de acreditar el coste real de las obras y en su caso el empleo de los fondos públicos en dicha actividad subvencionada. Comprobándose mediante visita de un técnico municipal, la realización de la actividad subvencionada, y emitiéndose el correspondiente certificado final de la obra con fecha 13/07/2021

Así mismo, el citado beneficiario presentó con fecha 26/07/2021, y número de registro de entrada; 2021-E-RC-11.590, escrito versado sobre “autorización de endoso de la 2ª parte de la subvención para la realización de las obras de conservación de la edificación unifamiliar”, autorizando al Ayuntamiento el endoso de la 2ª parte de la subvención al Contratista que ha ejecutado la obra, siendo éste; Aforema Acondicionamiento”, Alberto Mateo Ramos, con NIF: 45756167J. Y ascendiendo la cuantía a endosar a; dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y un céntimos (2.745,71€).

Por otro lado, D. Juan Manuel Brito Suárez justificó mediante facturas que el coste real de las obras subvencionadas, ascendió a un total de; cinco mil quinientos cuarenta euros con noventa y tres céntimos (5.540,93€). Justificando el pago o abono de parte del 50% de la subvención otorgada, ascendiendo la justificación de dicho pago,-mediante la factura presentada-, a; dos mil setecientos ochenta y cinco euros con veintidós céntimos (2.785,22€). Habiéndole abonado el Ayuntamiento por este concepto, la cuantía de; dos mil setecientos noventa y cinco euros con veintidós céntimos (2.795,22€)

**Considerando:** Que con respecto al pago de la segunda parte de la subvención, el beneficiario presentó, -como así se ha descrito anteriormente- escrito de autorización al Ayuntamiento del endoso de la segunda parte a efectuar a la empresa que ha ejecutado la obra, siendo ésta; “Aforema Acondicionamiento”, Alberto Mateo Ramos, con NIF: 45756167J.

Como el Ayuntamiento en concepto de la primera parte de la subvención, efectuó el pago de la misma, ascendiendo éste a un total de; dos mil setecientos noventa y cinco euros con veintidós céntimos (2.795,22€), por lo tanto, la cuantía de la subvención, -





## Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

debidamente justificada-, pendiente de pago para la cual se ha autorizado el endoso, ésta ascenderá a; dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y un céntimos ( 2.745,71€).

**Considerando** que se ha emitido Informe favorable suscrito por la técnica de la Oficina Municipal de Vivienda con fecha 26/07/2021, el cual figura en el expediente.

Considerando que, a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la adopción del acuerdo pertinente, en virtud de la clausula residual a que hace referencia el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por delegación del Sr Alcalde-Presidente (Decreto nº2019/2120 de 29 de julio de 2019), de conformidad con el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, **HE DISPUESTO:**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto el Decreto 2021-3248 de 6 de octubre.

**SEGUNDO.-** Aprobar la “*autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto*”/ segundo ADO, correspondiente a la 2ª parte de la subvención, otorgada con fecha 30/12/2020, para “*la realización de las obras de conservación de la edificación*”, a D. Juan Manuel Brito Suárez, con D.N.I. N°:\*\*45\*\*49\*, residente en la C/Clemente Jordán, nº34. A efectuar con cargo a la partida presupuestaria municipal nº: 04/1522/48000, denominada; “Ayudas de Emergencia”, ejercicio 2021. Ascendiendo a la cuantía de; dos mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y un céntimos ( 2.745,71€).

**TERCERO.-**Aprobar el endoso del pago de la 2ª parte de la subvención al Contratista que ha ejecutado la obra, autorizado por el beneficiario de la subvención, siendo éste; “Aforema Acondicionamiento”, Alberto Mateo Ramos, con NIF: 45756167J

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Oficina Municipal de Vivienda a los efectos oportunos.

Dado para su debido cumplimiento, en la Ciudad de Arucas, conforme a lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ante mí,  
LA SECRETARIA GENERAL  
Mª Ángeles de Benito Basanta

